

RESOLUCIÓN No 2746 del 5 de Mayo de 2022

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01003142021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- Y DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ.

*El suscrito Secretario General del ICBF, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y las contenidas en el Manual de Contratación del ICBF y*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 7 de enero de 2021 se suscribió en la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y **DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ** (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 94.534.403, cuyo objeto consistió en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS, OBRAS, CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF A CARGO DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA".
2. Que el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021 se pactó en la plataforma SECOP II así: "... el valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$68.633.333).**"
3. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, se pactó en la plataforma SECOP II en los siguientes términos: "El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2021".
4. Que la supervisión del contrato del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, fue ejercida por LUZ HELENA MEJIA ZULUAGA, en calidad de Directora Administrativa del ICBF.
5. Que, verificado el estado financiero del contrato No. 01003142021, se encontró que el certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al No. 6521 del 05/01/2021 por valor de SIETE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.047.243.639,00); el registro presupuestal corresponde al No. 37421 del 7/01/2021, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 68.633.333).**
6. Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista constituyó póliza de cumplimiento No. CBC-100024503 con la compañía SEGUROS MUNDIAL, la cual fue aprobada el 7 de enero de 2021 por la Dirección de Contratación del ICBF, en los siguientes términos:

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento	Seguros Mundial	CBC-100024503	07/01/2021	05/07/2022

## RESOLUCIÓN No 2746 del 5 de Mayo de 2022

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01003142021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- Y DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ.

7. Que, así las cosas, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 7 de enero de 2021, fecha en la cual se expidió el registro presupuestal y se aprobó la garantía del contrato.
8. Que el contratista **DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ** falleció el día 05 de julio de 2021, tal como se certifica en el registro civil de defunción con indicativo serial 10571347. con fecha de inscripción del 6 de julio de 2021.
9. Que mediante memorando con radicado No. 202212230000039813 de fecha 22 de marzo de 2022 y memorando 202212230000057983 de fecha 26 de abril de 2022, la supervisora del contrato solicitó la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, indicando que se ejecutó a satisfacción hasta el día cuatro (4) de julio de 2021. En virtud de lo anterior existe un saldo de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$34.800.000 de los cuales TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 34.026.667) M/CTE corresponden al monto pendiente por liberar y SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$773.333) corresponden al saldo pendiente por pagar por concepto de cuatro (4) días ejecutados de julio, sin embargo, el pago correspondiente a los cuatro (4) días del mes de julio no se ha tramitado, toda vez que no se cuenta con los soportes de pago por concepto de aportes a Seguridad Social de los meses de junio y julio de 2021, de conformidad con lo pactado en la forma de pago del contrato.
10. Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el día 23 de febrero de 2022, el Reporte Relación de Pagos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, en el que se relacionan seis (6) pagos por la suma total de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$33.833.333)**.
11. Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el día 05 de abril de 2022, certificación en la que se evidencia que se constituyó Reserva Presupuestal en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021 por parte del Supervisor y Ordenador del Gasto por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.800.000) M/CTE**, vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.
12. Que el resumen financiero del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 23 de febrero de 2022, expedida por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por la supervisora es el siguiente:

### “RESUMEN FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 68.633.333
Valor ejecutado	\$ 34.606.666
Valor total pagado por el ICBF	\$ 33.833.333
Saldo por pagar	\$ 773.333
Saldo por liberar	\$ 34.026.667

## RESOLUCIÓN No 2746 del 5 de Mayo de 2022

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01003142021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- Y DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ.

Finalmente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y con el artículo 297, de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo anterior, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, de conformidad con las consideraciones y a los fundamentos jurídicos señaladas en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-** y **DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 94.534.403, de acuerdo con la información presentada por la Directora Administrativa en calidad de supervisora, los demás documentos citados en los considerandos del presente acto administrativo, así como la información registrada en la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 68.633.333
Valor ejecutado	\$ 34.606.666
Valor total pagado por el ICBF	\$ 33.833.333
Saldo pendiente por pagar	\$ 773.333
Saldo por liberar.	\$ 34.026.667


**PARÁGRAFO PRIMERO:** El saldo por pagar al contratista está amparado en el Registro Presupuestal No. 37421 del 7 de enero de 2021.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El saldo pendiente por pagar de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$773.333)** por concepto de ejecución de cuatro (4) días solamente será tramitado una vez se alleguen el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de los meses de junio y julio de 2021, de conformidad con lo pactado en la forma de pago del contrato, previo aval de la supervisión del contrato.


**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de reunirse los requisitos para tramitar el pago al contratista, la Dirección Financiera del ICBF deberá tramitar el pago por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$773.333)**, en la cuenta de ahorros No. 111600059950 del Banco Fallabella, última cuenta registrada en el Instituto de Bienestar Familiar – ICBF para tales fines.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso, que la cuenta de ahorros 111600059950 del Banco Fallabella se encuentre bloqueada o cancelada, la Dirección Financiera del ICBF deberá realizar un depósito judicial a través del cual se disponga de los recursos a quienes la autoridad judicial o administrativa determine como facultados para recibirlos, previo aval del supervisor

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## RESOLUCIÓN No 2746 del 5 de Mayo de 2022

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01003142021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- Y DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ.

13. Que el saldo por pagar por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$773.333) corresponde a los días comprendidos entre el 1 de julio de 2021 al 4 de julio de 2021.
14. Que el saldo por pagar solamente puede ser tramitado una vez se alleguen los soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de los meses de junio y julio de 2021, de conformidad con la ley y lo pactado en la forma de pago del contrato previo aval de la supervisión del contrato.
15. Que, el valor a liberar por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 34.026.667) M/CTE, corresponde a recursos no ejecutados del contrato, desde el día 05 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en razón al fallecimiento del contratista y de acuerdo con lo informado por el supervisor en memorando con radicado No. 202212230000039813 de fecha 22 de marzo de 2022 y memorando 202212230000057983 de fecha 26 de abril de 2022.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS.

16. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, siempre que acaezca la muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o disolución de la persona jurídica cuando tiene dicha calidad, la Entidad Estatal a través de un acto administrativo debidamente motivado, podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, y proceder a su respectiva liquidación.
17. Que, con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, éstos no deben ser liquidados, a menos que tal y como lo dispone el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, así se requiera, como en aquellos casos en los que el contrato se termine anticipadamente o existan saldos a favor de las partes. En el caso en cuestión, existen saldos a favor del contratista y saldos por liberar del contrato en comento, al momento de liquidar su plazo se encuentra vencido, y en el año 2021 acaeció la muerte del contratista, razón por la cual se debe proceder a la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021.
18. Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el ICBF como entidad contratante se encuentra en oportunidad de liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, de manera que se pueda realizar un corte de cuentas, un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y así finiquitar completamente la relación jurídico negocial.
19. Que, teniendo en cuenta que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo son los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido; y habida cuenta que el ICBF desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre el saldo a pagar al contratista fallecido, se procede a dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio en Bogotá.

RESOLUCIÓN No 2746 del 5 de Mayo de 2022

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01003142021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- Y DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la liberación de los saldos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, contenidos en el Registro Presupuestal No. 37421 del 7 de enero de 2021, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$34.026.667) M/CTE, conforme con lo indicado la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Contratación comunicar la presente Resolución a la Compañía Seguros Mundial de Seguros S.A, en su calidad de garante del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01003142021, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - y el DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ (Q.E.P.D.)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto por un (1) día hábil en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se entenderá surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo a la Dirección Financiera del ICBF para para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Si una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, no se han realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, a cargo de **DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 94.534.403, correspondientes a de los meses de junio y julio de 2021, la –Dirección de Contratación comunicará tal situación a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales y al Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


Dada en Bogotá D.C., a los **5 de Mayo de 2022**


**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO**  
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Secretaría General	<i>Roty Moler</i>	Asesora Secretaría General	<i>la</i>
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	<i>Hues</i>
Revisó	Dayana Vargas Moreno	Contratista Dirección de Contratación	<i>DAYA</i>
Proyectó	Ricardo Arturo Tejada Moreno	Contratista Dirección de Contratación	<i>Ricardo Tejada</i>

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080